



Secretaría Municipal
Registro Público Municipal
Municipalidad de Vitacura

INSTRUCTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
TERRITORIALES Y FUNCIONALES

Con el objeto de simplificar los trámites relacionados con la constitución de una organización comunitaria funcional o territorial, se informa lo siguiente:

Este instructivo está fundamentado en la Ley 19.418 Sobre Juntas De Vecinos Y Demás Organizaciones Comunitarias y en las otras normas que han modificado esta Ley.

Se debe entender por organizaciones comunitarias:

TERRITORIALES:

UNIDAD VECINAL: Es el territorio en que se subdividen las comunas, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria, y en la cual se constituyen y desarrollan sus funciones las juntas de vecinos.

JUNTAS DE VECINOS: Son organizaciones comunitarias de carácter territorial, sin fines de lucro, que representan a las personas que residen en una misma unidad vecinal.

Tienen por objeto:

- A)** Promover el desarrollo de la comunidad,
- B)** Defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos,
- C)** Colaborar con las autoridades del Estado y la Municipalidades.

FUNCIONALES:

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES: Son aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro, no tienen carácter territorial y permiten la incorporación de cualquier miembro de la comuna.

Tienen por objeto:

A) Representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna.

Entre estas organizaciones encontramos por ejemplo a los Centros de madres, clubes deportivos, (Programa de Adulto Mayor Integrado) Pami, etc.

CONSTITUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Para la constitución de estas organizaciones, se requiere que los interesados concurren voluntariamente a su formación y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los interesados residan en la comuna.
- Contar con una dirección donde funcionará la organización.
- Tener un **libro de “Registro de socios”**, donde se anotará el nombre completo, R.U.T., firma y dirección de cada socio.
- Contar con un **libro de Actas** de las reuniones realizadas por la organización.
- Deberá contar con estatutos, los que podrán ser proporcionados por la Municipalidad (Estatutos tipo) o podrá descargar directamente de nuestra página web www.vitacura.cl , los cuales deberán ser adaptados a los intereses de cada organización y a lo establecido en la ley.
- Si la organización que se constituye será de carácter territorial deberá contar con un mínimo de 150 socios. Si es funcional, deberá contar como mínimo de 15 socios.

Cumplidos los requisitos anteriores, se debe citar a los interesados a una Asamblea Constitutiva, la cual debe realizarse ante un ministro de fe (Funcionario Municipal designado para tal efecto, Oficial de Registro Civil o Notario).

En esta asamblea deben tratarse los siguientes temas:

- Elección de un Comité Electoral compuesto por 5 miembros que no pueden ser elegidos como Directores.
- Elección de un **directorio provisorio**, que debe contar con tres miembros titulares y tres suplentes, como mínimo.
- Aprobación de los estatutos.
- Completar libro de socios, los cuales deben estar individualizados con nombre completo, Rut, domicilio y firma, a lo menos.

El ministro de fe debe visar que el proceso se ha realizado correctamente y que se ha cumplido con todo lo anterior.

TRAMITES POSTERIORES A LA CONSTITUCIÓN

DEPOSITO DE LOS DOCUMENTOS EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL

El presidente de la organización tendrá un plazo de 30 días corridos, desde la asamblea constitutiva para depositar en la Secretaría Municipal los siguientes antecedentes.

- Copia autorizada del acta de la asamblea de constitución.
- Fotocopia simple de Libro de Registro de Socios.
- Copia de los estatutos aprobados por la asamblea.
- Certificado de antecedentes de los miembros del Directorio.
- Fotocopia del carnet de identidad de los miembros del Directorio.
- Carta conductora, en la cual se solicita al Secretario Municipal, que proceda a registrar a la organización y emita los certificados correspondientes.
- Si el Ministro de Fe será el funcionario Municipal autorizado por el alcalde., deberá contactar a : Carolina Lama Bascuñan, clama@vitacura.cl o si ella no se encuentra disponible, a Consuelo Chadwick Duval cchadwick@vitacura.cl
- Debe recordar que se tiene un plazo de 60 días posteriores al Depósito de los antecedentes en Secretaría Municipal, para la elección del Directorio Definitivo,

elección que debe llevarse a cabo entre los días 30 y 60 y se debe realizar en una Asamblea Extraordinaria citada para tal efecto.

Nota: si requiere actas tipo, estatutos tipo o cualquier otro documento o información, contactarse con la Secretaría Municipal a los teléfonos 22402249 o 22402204; o también la documentación la encuentra disponible en nuestra página web www.vitacura.cl